



Municipalidad Distrital de Barranco

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2017-MDB**

Barranco, 19 OCT 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

**VISTOS:** El Informe N° 174-2017-GSCyGA/MDB, de fecha 03 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Informe N° 405-2017-GAJ-MDB, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 795-2017-MDB-GM, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, PRORECICLA BARRANCO 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que *"Los gobiernos locales organizan sus funciones ambientales considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrando las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil en el ámbito de la actuación del gobierno local"*, siendo prioridad del gobierno distrital de Barranco, velar por el bienestar de los habitantes del distrito;

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, en su Artículo 6° dispone que *"Las Municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos(...)"*; y, en su Anexo N° 3 establece la obligación de *"Implementar un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito"*, siendo la meta, para el distrito de Barranco, de 152 Toneladas Métricas de Residuos Sólidos Recuperados, por ser clasificada como Ciudad Principal Tipo A;

Que, La Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores, tiene por objeto el establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente, de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28661, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza N° 358-MDB, se aprobó la formalización de Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Barranco;

//...

Estando a lo expuesto y ejerciendo las Facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, PRORECICLA-BARRANCO 2017, en el marco de la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el distrito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el diario El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
*[Signature]*  
FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
*[Signature]*  
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS  
Secretaría General